



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUN 2021

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-0272**

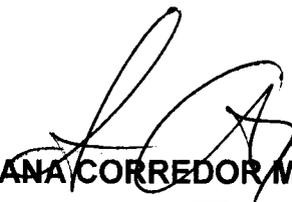
En atención al **Oficio No. 880** de fecha 19 de octubre de 2020, visible a folio que antecede y proveniente del **Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Bogotá**, se ordena oficiar a la referida Sede Judicial con el fin de informar que este Despacho toma atenta nota de la orden de embargo comunicada en el oficio en mención.

Así las cosas, en el momento procesal oportuno y si fuese el caso, se pondrán a disposición los mismos, considerándose consumado desde el día y la hora en que se recibió la misiva comunicando dicha medida, a menos que exista otro anterior.

De otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la documental obrante a folios 52 a 57 y 60 a 70 de la presente encuadernación, proveniente de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos** y la cual da cuenta de las notas devolutivas que impidieron registrar las medidas de embargo aquí ordenadas sobre los bienes inmuebles denunciados como de propiedad de la parte demandada.

Así mismo, póngase en conocimiento de los extremos procesales aquí en contienda el **Oficio No. 2263-19** de fecha 16 de octubre de 2019 -visible a folio 72 del C. 2-, emitido por el **Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá**, en el que informan haber tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicado por este Juzgado en el **Oficio No. 1740** del 10 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE (2).

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 44 hoy **15 JUN 2021**  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
Secretaria



52

Bogotá D.C., Agosto 27 de 2019

Señor(es):  
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA 9 No. 11-45 P. 6 COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

JUZ 3 CIVIL CRT BOG  
GRODAMM BT  
SEP 16 '19 A 9:57

50C2019EE18839

ASUNTO: OFICIO: 1364 DE 26-08-2019 EJECUTIVO No. 2019-00272 DE JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ CC. 11.346.069 VS JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA CC. 79.484.496 Y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ CC. 1.018.428.2787.

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2019-65507** de fecha **15-08-2019** para la Matricula Inmobiliaria No. **50C-1748239** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del Artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012,

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales,

Cordialmente.

  
**Abogada 149**  
**División Jurídica ORIP Zona centro**

Elaboro/ Ana María Monterrosa Amador

Código:  
GDE - GD - FR - 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



Certificado N° SC 7000-1



Certificado N° GP-174-1



Bogotá D.C., Agosto 27 de 2019

Señor(es):

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA 9 No. 11-45 P. 6 COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

50C2019EE18839

ASUNTO: OFICIO: 1364 DE 26-08-2019 EJECUTIVO No. 2019-00272 DE JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ CC. 11.346.069 VS JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA CC. 79.484.496 Y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ CC. 1.018.428.2787.

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2019-65507** de fecha **15-08-2019** para la Matricula Inmobiliaria No. **50C-1748239** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el párrafo del Artículo 24 ley de la ley 1579 de 2012,

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales,

Cordialmente.

  
**Abogada 149**  
**División Jurídica ORIP Zona centro**

Elaboro/ Ana María Monterrosa Amador

Código:  
GDE - GD - FR - 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
[correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)





59

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 23 de Agosto de 2019 a las 05:11:53 p.m  
El documento OFICIO Nro. 1364 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-65507 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1748239 y Certificado Asociado: 2019-537897

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- \* \* \* EMBARGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES \* \* \*  
-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO /// EMBARGO HIPOTECARIO REGISTRADO SEGUN ANOTACION 13 POR OFICIO NO. 1410 14-05-2019 JUZGADO 010 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA // ART 593 CGP

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 75 Y 77, LEY 1137 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

30 AUG 2019

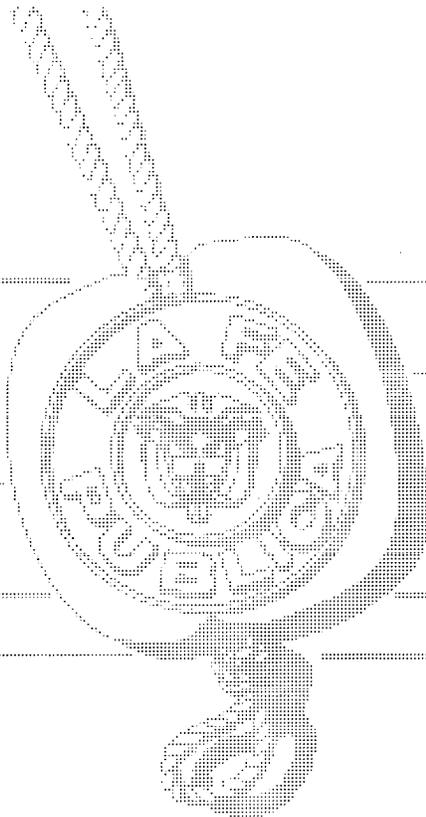
FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 149



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

55

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 23 de Agosto de 2019 a las 05:11:53 p.m

El documento OFICIO Nro. 1364 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-65507 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1748239 y Certificado Asociado: 2019-537897

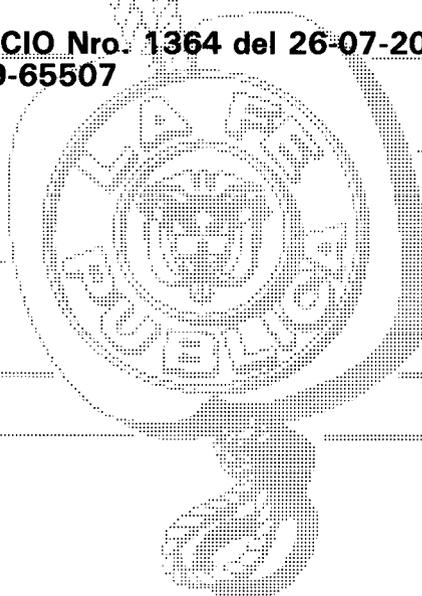
**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1364 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA Radicacion: 2019-65507



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

56

1220020907

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:47:29 a.m.  
No. RADICACION: ~~2019-65507~~

NOMBRE SOLICITANTE: JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO  
OFICIO No.: 1364 del 26-07-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1748239 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20,300</b>	<b>400</b>
			<b>20,700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527445 PIN: VLR:20700

20

1220020908

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:47:38 a.m.

No. RADICACION: ~~2019-537897~~

MATRICULA: ~~500-1748239~~

NOMBRE SOLICITANTE: JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-65507  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527445 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

57

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1364.-  
26 de julio de 2019.-

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2019 00272

DE : JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ  
C.C.N.11.346.069

CONTRA: JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C.N.79.484.496 y  
OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ C.C.N.1.018.428.287.

Comunico a usted que por auto de diecinueve de julio del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del siguiente inmueble:

con matricula inmobiliaria Nro.50C-1748239.

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**



58

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1740.-  
10 de septiembre de 2019.-

Señor  
JUEZ CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.

JUZGADO 40 CIVIL CTO.  
04782 17-SEP-2019 10:03

PROCESO: EJECUTIVO No. 110013103003 2019 00272 00

DE : JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ C.C.N.11.346.069

CONTRA: JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C.N.79.484.496 y OMAR  
HERNANDO GOMEZ SANCHEZ C.C.N.1.018.428.287.

Comunico a usted que por auto de veintiocho de agosto del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los bienes y/o remanentes que de propiedad o a favor del demandado JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C.N.79.484.496, se lleguen a desembargar o le puedan corresponder dentro del proceso EJECUTIVO N. 2019 00212 de PEDRO ARTURO VARGAS ROMERO contra JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA, que cursa en ese Juzgado. Límite del embargo \$400.000.000,00 M/cte.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**





60

Bogotá D.C., Septiembre 03 de 2019

JUZGADO CIVIL OCTO BOG  
*Giannomy BF*

50C2019EE20041

Señor (a)  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 N° 11 – 43 Piso 6  
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1363 del 26/ 07/ 2019		
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2019 – 00272		
	DEMANDANTE	JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ		
	DEMANDADO	JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA Y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ		
	TURNO	2019- 65504	<b>Folio de Matricula</b>	50C- 1748306

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado **215** de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

**NEPTALINA MARTHA MAYA ARAQUE**  
Abogado ( a ) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: JEANNETTE.R.



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° GP 174-1

61

Bogotá D.C., Septiembre 03 de 2019

50C2019EE20041

Señor (a)  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 N° 11 – 43 Piso 6  
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1363 del 26/ 07/ 2019		
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2019 – 00272		
	DEMANDANTE	JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ		
	DEMANDADO	JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA Y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ		
	TURNO	2019- 65504	Folio de Matricula	50C- 1748306

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado **215** de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

**NEPTALINA MARTHA MAYA ARAQUE**  
Abogado ( a ) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: JEANNETTE.R.





62

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 27 de Agosto de 2019 a las 09:56:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 1363 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-65504 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1748306 y Certificado Asociado: 2019-537876

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA EXISTE REGISTRADO EMBARGO CON ACCION PERSONAL, ORDENADO POR EL JUZG. 40 C.CTO. BTA. COMUNICADO MEDIANTE OFC. 1103 DEL 04-06-2019 DE: PEDRO ARTURO VARGAS ROMERO Y JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA ART.593 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

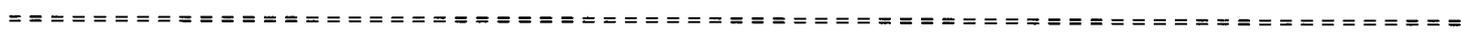
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

09 SEP 2019

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR PRINCIPAL

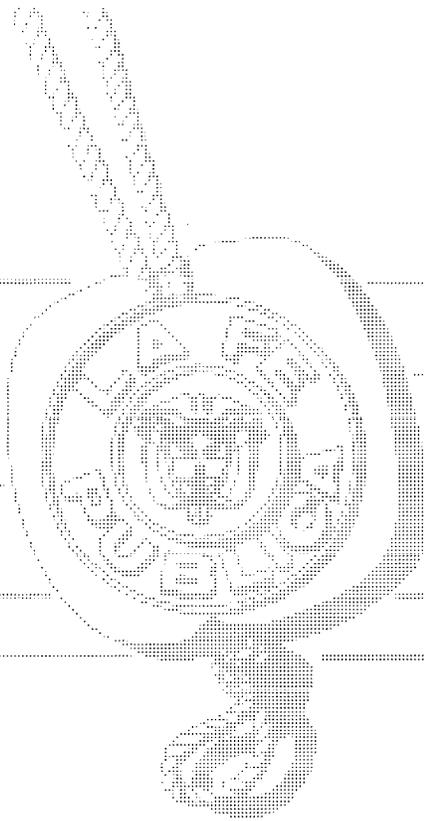
FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA216





FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

63

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 27 de Agosto de 2019 a las 09:56:00 a.m

El documento OFICIO Nro. 1363 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-65504 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1748306 y Certificado Asociado: 2019-537876

NOTIFICACION PERSONAL

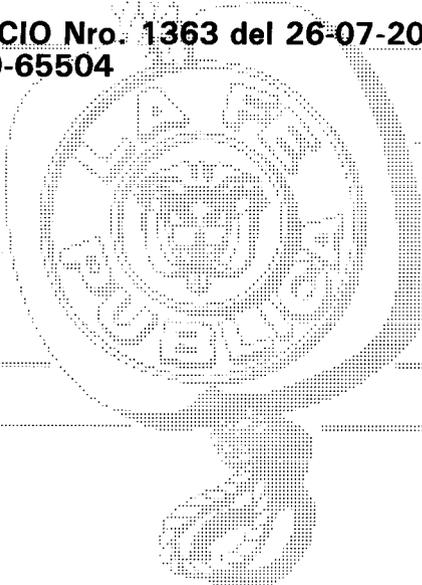
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1363 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA Radicacion: 2019-65504



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

713

20/F

64

1220020905

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:45:31 a.m.  
No. RADICACION: 2019-65504

NOMBRE SOLICITANTE: JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO  
OFICIO No.: 1363 del 26-07-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1748306 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 20,300</b>	<b>400</b>
			<b>\$ 20,700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527444 PIN: VLR:20700

20

1220020906

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:45:33 a.m.  
No. RADICACION: 2019-537876

MATRICULA: 50C-1748306

NOMBRE SOLICITANTE: JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-65504

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527444 PIN: VLR:1.6800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

65

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1363.-  
26 de julio de 2019.-

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2019 00272

DE : JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ  
C.C.N.11.346.069

CONTRA: JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C.N.79.484.496 y  
OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ C.C.N.1.018.428.287.

Comunico a usted que por auto de diecinueve de julio del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del siguiente inmueble:

con matricula inmobiliaria Nro.50C-1748306.

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**



66

Bogotá D.C., Septiembre 03 de 2019

JUZ 3 CIVIL CTD BOG

*Giovanny SF*

SEP 19 19 AM 5:47

**50C2019EE20040**

Señor (a)  
JUZGADO TERCERO VIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 6  
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1362 del 26/ 07/ 2019	
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2019 - 00272	
	DEMANDANTE	JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ	
	DEMANDADO	JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA Y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ	
	TURNO	2019- 65502 <b>Folio de Matricula</b>	50C- 1910391

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 216 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

**NEPTALINA MARTHA MAYA ARAQUE**  
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: JEANNETTE.R



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: [ofregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co](mailto:ofregistrobogotacentro@supemotariado.gov.co)  
Email: [correspondencia@supemotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supemotariado.gov.co)

67

Bogotá D.C., Septiembre 03 de 2019

50C2019EE20040

Señor (a)  
JUZGADO TERCERO VIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 6  
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	N° 1362 del 26/ 07/ 2019	
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2019 - 00272	
	DEMANDANTE	JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ	
	DEMANDADO	JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA Y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ	
	TURNO	2019- 65502	Folio de Matricula 50C- 1910391

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 216 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

**NEPTALINA MARTHA MAYA ARAQUE**  
Abogado ( a ) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado  
Elaboro: JEANNETTE.R



Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 89 - Bogotá  
D.C. - Colombia  
Email: [ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co](mailto:ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co)  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 28 de Agosto de 2019 a las 06:09:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 1362 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-65502 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1910931 y Certificado Asociado: 2019-537858

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LOS DEMANDADOS NO SON PROPIETARIOS. ART. 593 DEL C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE FIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

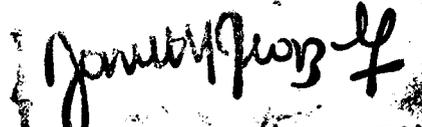
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

  
REGISTRADORA PRINCIPAL  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

09 SEP 2019

ABOGA216

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 28 de Agosto de 2019 a las 06:09:01 p.m

El documento OFICIO Nro. 1362 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-65502 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1910931 y Certificado Asociado: 2019-537858

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

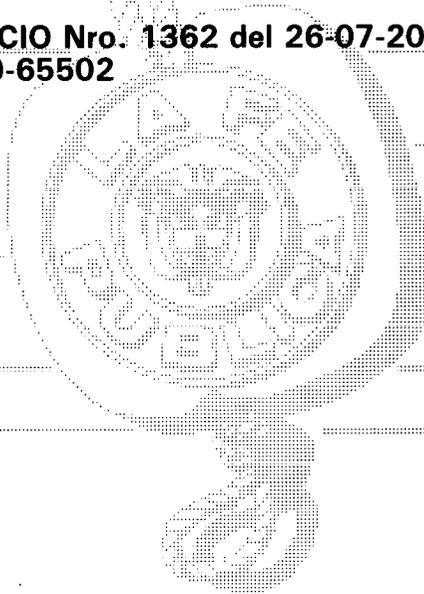
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1362 del 26-07-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA Radicacion: 2019-65502

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



69

1220020903

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:44:18 a.m.  
No. RADICACION: 2019-65502

NOMBRE SOLICITANTE: JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO  
OFICIO No.: 1362 del 26-07-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1910931 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20,300</b>	<b>400</b>
			<b>20,700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527443 PIN: VLR:20700

N/C

20

1220020904

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI122  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 15 de Agosto de 2019 a las 10:44:20 a.m.

No. RADICACION: 2019-537858

MATRICULA: 50C-1910931

NOMBRE SOLICITANTE: JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-65502

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07, DCTO.PAGO: 55527443 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

90

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.1362.-  
26 de julio de 2019.-

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No.2019 00272

DE : JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ  
C.C.N.11.346.069

CONTRA: JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C.N.79.484.496 y  
OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ C.C.N.1.018.428.287.

Comunico a usted que por auto de diecinueve de julio del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del siguiente inmueble:

con matricula inmobiliaria Nro.50C-1910931.

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**



Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C, 21 de Agosto 2019

UOCE-2019-300065738  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores  
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

JUZ 3 CIVIL CTO BOG  
SEP 25 '19 AM 9:33  
*Coronado CF*

REFERENCIA: **OFICIO 1361 N° RAD O PROCESO 20190027200**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Gerencia Operativa de Convenios  
Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

Procesó: Rodrigo Ortiz R.

72



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 TEL 2863585 Bogotá D.C.

Oficio N° 2263-19  
Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019

Señores  
JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG  
Bogotá D.C.  
OCT 18 '19 AM 11:42

Ref.: Proceso EJECUTIVO N° 2019-00212 instaurado por PEDRO ARTURO VARGAS ROMERO C.C. 79.327.984 contra JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C. 79.484.496 y OMAR HERNANDO GOMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.018.428.287

En forma atenta y conforme a lo ordenado mediante auto de fecha 4 de octubre de 2019, comedidamente comunico a usted que este Despacho recibió solicitud de embargo contenida en el oficio N° 1740 del 10 de septiembre de 2019, librado en el proceso EJECUTIVO N° 2019-00272 de JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ CC. M11.346.069 contra JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA CC.79.484.496 y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ CC. 1.018.428.287.

Como consecuencia de lo anterior ordenó TENER en cuenta el EMBARGO DE REMANENTES, y/o de los bienes que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado, el que conservará el turno correspondiente conforme a la orden de llegada y será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

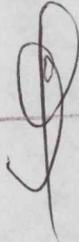
Atentamente,

LUIS ORLANDO CHINCHILLA VARGAS

Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RECIBIDO Y SE AGREGARA EL PROCESO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- La(s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: **SI** **NO**
- 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- 5. Al Despacho por reparto
- 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
- 8. Venció el término de traslado de recursos
- 9. Venció el traslado de liquidación
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. \_\_\_\_\_

Bogotá

21  
31 OCT 2019

Secretario



UTcc2015



91111100577211

78

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
BOGOTA D.C.

Ccadena.

20 AGO. 2019

OFICIO No.1361.-  
26 de julio de 2019.-

hora  
EL RECIBO NO  
IMPLICA ACEPTACION

Señor  
GERENTE BANCO AGRAPIO  
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No. 110013103003 2019 00272 00

DE : JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ C.C.N.11.346.069

CONTRA: JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C.N.79.484.496 y OMAR  
HERNANDO GOMEZ SANCHEZ C.C.N.1.018.428.287.

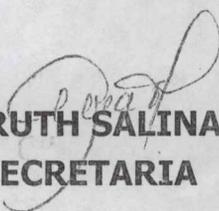
Comunico a usted que por auto de diecinueve de julio del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero en la proporción establecida en la ley, que en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier otro título bancario o financiero registren o posean y/o sean titulares los demandados JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA C.C.N.79.484.496 y OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ C.C.N.1.018.428.287, en esa entidad. Límite del embargo \$400.000.000,00 M/cte.-

*Respetando el límite de inembargabilidad a que se refiere el artículo 2 del Decreto 564 de 1996, en concordancia con la circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Decreto 2555 de 2010, Circular 96 de 2013 y 088 de 2014.*

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad, realizando las consignaciones a órdenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, código 110012031003.

Cordialmente,

  
AMANDA RUTH SALINAS CELIS  
SECRETARIA

21 AGO 2019





Bogotá D.C, 9 de octubre de 2019  
ES-05981-19

**Señores:**  
JUZGADO 3RO CIVIL DEL CIRCUITO  
EJECUTIVO  
ATN: AMANDA SALINAS  
CRA 9 N 11 45 PISO 6  
BOGOTA, D.C.

E.I.S. CR 29 # 77 - 30 Bta				
Reg Postal 0025				
Lic: 001344				
Tel: 7427060				
195063990				
Red Multibanca Colpatría				
NIT: 860.034.594-1				
CR 7 No. 24 89 Piso 39 Torre Colpatría - Bogotá				
228				
JUZGADO 3RO CIVIL DEL CIRCUITO				
CRA 9 N 11 45 PISO 6				
ES-05981-19				
CP 111711 - BOGOTA(CUNDINAMARCA)				
2019-10-29				
CARTAS EMBARGOS				
Valor \$633.50				
Nombre y/o Sello	Hora	D	M	A

74  
SS if  
JUZ 3 CIVIL CTO BOG  
OCT 31 '19 PM 3:38

**REFERENCIA**

**Oficio:** OE\_1361 DEL 260719 20190027200  
**Proceso:** EJECUTIVO RADICADO: 11001310300320190027200  
**Demandante:** JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO  
**Contra:** JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA NIT o CC 79484496

Respetados Señores,

En atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados que:

**NOMBRE:** JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA  
**C.C ò NIT:** 79484496  
**RADICADO:** 11001310300320190027200

Posee 1 cuenta de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por el límite de inembargabilidad.

De conformidad con la carta circular 77 de 2017 de la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010 es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil setenta y ocho pesos (\$36.050.085) moneda corriente

Agradecemos su pronta respuesta.

Cordialmente,

Judith Johana Aguilera L.  
Área de Embargos  
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank

CIRCUITO DE B. GOYA D.C.

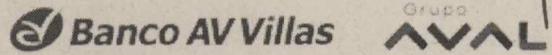
- Señor Juez informando que:
- Se reproduce el auto anterior
  - Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
  - La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo:  SI  NO
  - Se presentó la anterior solicitud para resolver
  - 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
  - 5. Al Despacho por reparto
  - 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
  - 7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
  - 8. Venció el término de traslado de recursos
  - 9. Venció el traslado de liquidación
  - 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
  - 11. 1 OF COLPATRIN

Bogotá 86-10-19

Secretaria

JUZGADO CIVIL CTO BOG  
Giovanny  
DEC 10 '19 11:40

19/11  
75



168403

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 9 No. 11-45, PISO 6  
BOGOTA D.C.

BANCO AVVILLAS COPIA 9-27671680  
DIRECCIÓN GENERAL 2019-12-06 12:34:50  
Destin: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIV  
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE  
OPERATIV  
Asunto: CUR 9958919//JUZGADO 3  
CIRCUITO OF 1361 DE 20190726 NI  
1018428287

Asunto: Oficio número 1361 de 20190726. Radicado 11001310300320190027200 de JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ Contra OMAR HERNANDO GOMEZ SANCHEZ con número de identificación 1018428287.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: [embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

Cordialmente,

Claudia Liliana Soto Soto  
Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

Ramirezad

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000517385

JUZGADO CIVIL TERCERO BOGOTÁ

NOV 26 13 AM 9:57

85 if

T  
mm-19

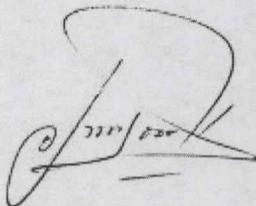
Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2019

Señor(a)

**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
SECRETARIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 9 Nro 11 45 Piso 6 Complejo Judicial Virrey Solis  
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001310300320190027200 OFICIO N° 1361**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



**Jairo Alfonso Salazar Moreno**  
Director Casa Matriz  
IQ



76

**EJECUTIVO 110014003009-2020-00280-00 EMBARGO REMANENTES**

Juzgado 09 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 19/04/2021 11:50 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: CESAR AUGUSTO FORERO TAUTIVA &lt;cafota8@hotmail.com&gt;

📎 1 archivos adjuntos (354 KB)

2020-0280 OFICIO 881 REMANENTES.pdf;

Rama Judicial  
República de Colombia

*JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6° - Telefax: 3413518  
Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CIUDAD

Buenos días,

Por medio del presente, me permito remitir el oficio No.881, dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente

Eduwin Guzmán

Escribiente

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: carrera 10 No. 14-33 Piso 6 Ed. Hernando Morales

Teléfono: 3413518

Atención Baranda Virtual: <https://bit.ly/3tLXhMW>Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-009-civil-municipal-de-bogota>

Consulta de

procesos: [https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRR12FHw%3d)[EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRR12FHw%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=HXhi1SzznIVsdzAXGj1zRR12FHw%3d)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°.

Bogotá D.C.,

Correo electrónico: [cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Telefax: 3413518

19 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO No.880

Señores:

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110014003009-2020-00280-00 de DARIO AMEZQUITA FAJARDO (CC.19.482.613) contra JOSÉ HERNANDO GOMEZ PINEDA (CC.79.484.496).

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha SIETE (07) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020), se ORDENÓ el EMBARGO de los REMANENTES que por cualquier causa llegaren a desembargar, dentro del proceso Ejecutivo No. 1100131030032019-00272-00 instaurado por JOAQUIN LEONARDO MONTENEGRO SANCHEZ en contra de JOSE HERNANDO GOMEZ PINEDA (CC.79.484.496), que actualmente cursa en ese Juzgado.

Límite de la medida en la suma de \$135.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO  
Secretario

Firmado Por:

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1cbbe87a55cb8d9d34aa368c4b7f4bb68add6775cae97b725ea6c9006b36a21

Documento generado en 12/11/2020 03:38:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

1. En firme el auto anterior
2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior. **NO**

La (s) parte (s) se pronunció (eron) en tiempo: **SI**

3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
5. Al Despacho por reparto
6. Se dio cumplimiento al auto anterior
7. Con el anterior escrito en \_\_\_\_\_ folios
8. Venció el término de traslado del recurso
9. Venció el traslado de impugnación
10. Se recibió de la honorable Corte Suprema de Justicia
11. \_\_\_\_\_

Bogotá

06 MAY 2021

Secretaría

*[Firma manuscrita]*

2